

EXPEDIENTE NO. 2021-00313

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el(la) apoderado(a) de la parte actora, esta operadora judicial ADMITE EL DESISTIMIENTO de la demanda, en la forma dispuesta por el artículo 314 del C.G.P.; sin imposición de costas.

Ejecutoriada y en firme la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias previo los registros y anotaciones **en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d94d3149eb4f6979895746cef94bc9aa23f9a2cddd81de367ca61626f4b3be4**

Documento generado en 05/08/2022 07:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>